



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /KOPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalarenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc?entidad=RBAJA>
H0144708b01f1b0b2fd07e81d4080e29C



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA, DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA -FINANCIADA CON FONDOS EUROPEOS NEXTGenerationEU-, DE “REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL HUMEDAL Y SU ENTORNO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA COBA EN RIBABELLOSA ÁLAVA”

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato, es la prestación del **SERVICIO PARA DIRECCIÓN FACULTATIVA, Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE “REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL HUMEDAL Y SU ENTORNO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA COBA EN RIBABELLOSA ÁLAVA”.**

CÓDIGOS CPV:

71520000-9 Servicios de supervisión de obras

71317200-5 Servicios de salud y seguridad

Comprende la dirección facultativa de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud de la obra.

La dirección facultativa de la obra incluirá: dirección de obra, dirección de ejecución y supervisión medioambiental.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, en el expediente deberá justificarse adecuadamente un informe de insuficiencia de medios.

La necesidad de llevar a cabo la citada contratación, deriva de la falta de disponibilidad de tiempo de los servicios técnicos municipales (Arquitecta y Arquitecta técnica) para acometer este trabajo, por la cantidad de expedientes administrativos a los que deben atender.

Las obras consisten en la regeneración ambiental del humedal existente entre el polígono industrial de La Coba y la autovía A-1, así como la mejora de la zona ajardinada de la calle Árbol de Guernica y un pequeño tramo ajardinado perpendicular a la calle Bizkarreta.

También se diseña la implantación de zonas para potenciar el uso social y de esparcimiento en estas zonas mencionadas.

Las obras se encuentran financiadas por la Unión Europea – NextGenerationEU, al amparo de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, de Ayudas a Proyectos de Infraestructuras Ambientales, Sociales y Digitales en Municipios de Zonas Afectadas por la Transición Energética en el marco del Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia- NEXTgenerationEU.

El presente pliego de prescripciones técnicas para este contrato de servicios, tiene por objeto definir las condiciones y criterios a que tienen que atender la adjudicataria, para dirección de la obra, dirección de la ejecución y supervisión medioambiental, así como la coordinación de seguridad y salud, en base a las necesidades existentes.

Además de las actuaciones preceptivas recogidas en la Ley para los servicios mencionados, la dirección facultativa de las obras asumirá las actuaciones que se requieran derivadas de las exigencias marcadas por el programa de Ayudas mencionado.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las prescripciones de este PPTP serán de aplicación a la dirección facultativa de obra y la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras definidas en: el proyecto de ejecución:

“REGENERACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL HUMEDAL Y SU ENTORNO EN POLÍGONO INDUSTRIAL LA COBA EN RIBABELLOSA, ÁLAVA” (modificado septiembre de 2023), suscrito por D. Ricardo Luis Urretxo García, ICCP Colegiado nº 20.850, Visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos del País Vasco (Expte. 2022/002641/02 de fecha 29/09/2023).

4.-PLAZO DE EJECUCIÓN



El plazo de ejecución de los la dirección facultativa de las obras viene ligado al propio plazo de ejecución de las obras objeto de la Dirección Facultativa. El contrato finalizará una vez realizados todos los trabajos relacionados con la certificación final de las obras cuya Dirección Facultativa se contrata.

El plazo de los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud, será el preciso para el desarrollo de las tareas que la legislación en vigor en la materia atribuye a estos profesionales respecto a la ejecución de obras.

El proyecto de ejecución que define las obras estima que la duración de las mismas será de 6 meses desde el Acta de Replanteo.

5. EQUIPO TÉCNICO.

El equipo técnico ha de estar constituido por personas físicas con la titulación suficiente y adecuada, que ha de asumir la totalidad de los trabajos objeto del presente contrato, en los aspectos técnicos, económicos y estéticos, los pliegos y el resto de condiciones del contrato y las autorizaciones administrativas.

El personal técnico que intervenga deberá estar en posesión de la titulación que le capacite de acuerdo con la legislación vigente para poder firmar los trabajos específicos realizados. Todos y cada uno de los documentos generados durante la dirección facultativa y coordinación de seguridad de las obras deberán estar firmados por el personal técnico que corresponda en cada caso.

5.1.-Los trabajos del **director de obra** consistirán en dirigir el desarrollo de la obra en los aspectos técnicos, estéticos, urbanísticos y medioambientales, de conformidad con el proyecto que la define, y autorizaciones preceptivas y las condiciones del contrato, con el objeto de asegurar su adecuación al fin propuesto y que como mínimo serán las siguientes:

- Verificar el replanteo y comprobación de los límites de actuación establecidos por la Diputación Foral de Álava en la autorización para la ejecución de las obras.
- Resolver las contingencias que se produzcan en la obra y consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones precisas para la correcta interpretación del proyecto.
- Elaborar, a requerimiento del promotor o con su conformidad, eventuales modificaciones del proyecto, que vengan exigidas por la marcha de la obra siempre que las mismas se adapten a las disposiciones normativas contempladas y observadas en la redacción del proyecto.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como conformar las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Cumplir con los requerimientos derivados de la orden del programa de Ayudas según la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, de Ayudas a Proyectos de Infraestructuras Ambientales, Sociales y Digitales en Municipios de Zonas Afectadas por la Transición Energética en el marco del Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia- NEXTgenerationEU.
- Elaborar y suscribir la documentación de la obra ejecutada para entregarla al promotor, con los visados que en su caso fueran preceptivos.
- Gestionar conjuntamente con la dirección de ejecución de la obra, la supervisión del estado de la obra en materia de cumplimiento de plazos y presupuestos respecto de la planificación inicial.
- Concurrir a la recepción de las obras a su terminación.
- Redactar, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, un informe sobre el estado de las obras. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía
- Emitir actas de las visitas de obra realizadas con una periodicidad de 15 días. Estas actas incluirán fotografías de las actuaciones realizadas.



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /KOPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalarenegoitza.araba.eus/experta/validacion?entidad=RBAJA>
H0144708b01f1b0b2fd07e81d4080e29C



- Asumir las funciones del responsable del contrato de obras según el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público:
 - Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
 - Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
 - Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
 - Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
 - Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

5.2.-El director de la ejecución de la obra como parte de la dirección facultativa, asume la función técnica de dirigir la ejecución material de la obra y de controlar cualitativa y cuantitativamente la construcción y calidad de lo ejecutado, realizando como mínimo los siguientes trabajos:

- Verificar la recepción en obra de los productos de construcción, ordenando la realización de ensayos y pruebas precisas.
- Dirigir la ejecución material de la obra comprobando los replanteos, los materiales, la correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones, de acuerdo al proyecto y con las instrucciones del director de obra.
- Consignar en el Libro de Órdenes y Asistencias las instrucciones que sean precisas.
- Cumplir con los requerimientos derivados de la orden del programa de Ayudas según la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, de Ayudas a Proyectos de Infraestructuras Ambientales, Sociales y Digitales en Municipios de Zonas Afectadas por la Transición Energética en el marco del Plan de Recuperación; Transformación y Resiliencia- NEXTgenerationEU.
- Suscribir el acta de replanteo o de comienzo de obra y el certificado final de obra, así como elaborar y suscribir las certificaciones parciales y la liquidación final de las unidades de obra ejecutadas.
- Colaborar con los restantes agentes en la elaboración de la documentación de la obra ejecutada, aportando los resultados del control realizado.
- Elaborar un informe, conjuntamente con la dirección de la obra, en el que se refleje el estado de la obra en materia de cumplimiento de plazos y presupuestos respecto de la planificación inicial, circunstancias imprevistas inicialmente, las visitas realizadas en dicho periodo, instrucciones y recomendaciones impartidas, incidencias detectadas, fotografías, y cualquier otra aportación que se considere interesante por el adjudicatario. El mismo se entregará a la atención del Servicio Técnico del Ayuntamiento de Ribera Baja.

Para la ejecución de las obras se tendrán en cuenta todas aquellas normativas y reglamentaciones que le sean de aplicación.

5.3.- El Supervisor medioambiental asume la función técnica de dirigir los trabajos en materia medioambiental, realizando como mínimo los siguientes trabajos:

- Asistir técnicamente en asuntos medioambientales a la Dirección de Obra.



- Replantear la obra teniendo en cuenta las afectaciones sobre la vegetación, la fauna y otras cuestiones relativas al medio ambiente.
- Comprobar el cumplimiento de los compromisos medioambientales y supervisar todos los trabajos de protección y restauración del medio natural establecidos en el proyecto de ejecución y en base a las exigencias marcadas por el programa de ayudas que financia las obras.
- Emitir informes de visitas realizadas con una periodicidad mínima de 15 días. Estas actas incluirán fotografías de las actuaciones realizadas.
- Supervisar el cumplimiento de las condiciones impuestas, en materia medioambiental, por el programa de ayudas que financia las obras.

5.4.-El coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra coordinará durante la ejecución de la obra la aplicación de los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud y cuyos trabajos mínimos a desarrollar serán:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los/as contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los/as trabajadores/as autónomos/as apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva durante la ejecución de la obra.
- Aprobar el plan de seguridad y salud elaborado por el/la contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

6. ALCANCE DEL CONTRATO.

La adjudicataria deberá realizar los siguientes trabajos:

- Dirección de obra
- Dirección de ejecución.
- Supervisión medioambiental
- Coordinación de seguridad y salud.
- Actuaciones que resulten preceptivas según la normativa sectorial y que resulte de aplicación, hasta la puesta en funcionamiento para el servicio público.
- Comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas por el Departamento de control de Carreteras de la Diputación Foral de Álava en su autorización para la ejecución de las obras, así como todas las gestiones necesarias en relación con dicha autorización.
- Actuaciones derivadas de las exigencias marcadas por el programa de Ayudas, que consisten, entre otras:
 - Solicitud a la empresa adjudicataria de las obras una Memoria Técnica, a la finalización de la ejecución de éstas, que permita evaluar la ejecución de las actividades subvencionadas en relación con el "Etiquetado verde"
 - Solicitud a la empresa adjudicataria de las obras una Memoria Técnica, a la finalización de la ejecución de éstas, que permita evaluar la ejecución de las actividades subvencionadas en relación con el Principio de «no causar un perjuicio significativo "DNSH"
 - Verificación de que dichas memorias se ajustan a las obras ejecutadas y a las condiciones establecidas en el programa de ayudas



Se consideran incluidas en el contrato las modificaciones, así como las obras complementarias que sean aprobadas por la Administración en relación con las obras principales.

Estas modificaciones del contrato se realizarán sin perjuicio de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

En la ejecución de los trabajos se cumplirá con las Normas y Ordenanzas de ámbito estatal, autonómico o municipal de obligado cumplimiento, cuyo conocimiento y aplicación es necesario por parte de los Técnicos encargados de la ejecución de los trabajos.

Toda la documentación técnica mencionada deberá ir firmada por personal técnico competente y visado por su respectivo Colegio Profesional.

7. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

7.1. CON CARÁCTER GENERAL.

Será obligación de la adjudicataria la redacción y gestión de los trámites necesarios, recabando toda la información necesaria de los Organismos y Entidades pertinentes respecto a los datos necesarios para la correcta prestación del servicio; para lo cual el Ayuntamiento facilitará al equipo facultativo la ayuda que precise en la medida de lo posible y en el ámbito de sus competencias.

La adjudicataria deberá mantener con la administración cuantas reuniones sean necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos. Así mismo, pondrá a disposición de la misma toda la información y documentación que ésta le requiera para el seguimiento del desarrollo de los trabajos.

Dado que las obras se encuentran de zona de policía de la carretera A-1, previo al inicio de las obras, será preciso mantener reunión con el Departamento de Carreteras de la Diputación Foral de Álava con el fin de concretar los aspectos referentes tanto al replanteo de las obras como a la ejecución de las mismas según la autorización concedida por esta entidad.

7.2.-EN RELACIÓN CON LA SUPERVISIÓN MEDIOAMBIENTAL

Durante la fase de replanteo se realizará una visita al ámbito de obra para supervisar las áreas a talar y desbrozar. Se jalonarán aquellos ejemplares que no vayan a verse afectados directamente por la obra, para protegerlos de la maquinaria y se supervisará el estado de los mismos. Una vez comiencen las labores de revegetación, se realizarán seguimientos de la adecuada ejecución del proyecto de revegetación y restauración ambiental en todo el ámbito de la obra, con especial atención a la ejecución de las plantaciones y el correcto estado de los ejemplares en el momento de su recepción en obra.

7.3. EN RELACIÓN CON LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

Se realizarán las funciones especificadas en el RD 1627/97 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Se señalan las más relevantes a desempeñar por el/la coordinador/a de Seguridad y salud durante la ejecución de la obra:

1. Aprobar el plan de seguridad y salud derivado del estudio de seguridad y elaborado por el contratista, así como posibles modificaciones introducidas *a posteriori*.

2. Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y seguridad

3. Coordinar las actividades en la obra garantizando que contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva recogidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, y en concreto, en las que se refiere su capítulo 10:

Mantener el orden y la limpieza.

Elegir la ubicación de las diferentes áreas y puestos de trabajo.

Manipular los distintos materiales.

Mantener y controlar aquellas incidencias que puedan poner en peligro la seguridad y/o salud de los trabajadores.

Delimitar y acondicionar las zonas destinadas al almacenamiento y depósito.

Recoger los materiales peligrosos

Almacenar y eliminar o evacuar los residuos y escombros



Adaptar, según la evolución de la obra, los periodos de tiempo efectivos que deben dedicarse a los diferentes trabajos, o fases de trabajo.

Coordinar la cooperación entre contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

Vigilar las interacciones e incompatibilidades con otros trabajos o actividades de cualquier tipo que se estén realizando en la obra o en sus alrededores.

7.4. EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE RESIDUOS.

Dado el carácter medioambiental de la obra y su financiación a través de los fondos europeos NEXTgenerationEU, la dirección facultativa verificará que se cumplen por parte de la empresa adjudicataria del contrato, los compromisos adquiridos por esta (y/o subcontratistas, en su caso), en relación con el Principio de No causar un perjuicio significativo al medioambiente (DNSH).

Para ello solicitará al contratista una memoria técnica al final de la obra en la que se acredite el cumplimiento de dichos compromisos, que incorpore la siguiente documentación, según lo recogido en el cumplimiento de criterios para la justificación del principio DNSH:

- Certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a la reutilización, el reciclaje y la revalorización, expedidos por los gestores de destino como justificación de la entrega, incluyendo los códigos de Listado Europeo de Residuos (LER) y el porcentaje de valorización alcanzado.
- Documentación que acredite la compra de áridos reciclados procedentes de residuos.

Asimismo se deberá cumplir lo establecido en Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en el País Vasco.

A tal efecto, la adjudicataria comprobará que se lleve a cabo lo establecido en Plan de Gestión de Residuos y presentará al final de la obra la documentación acreditativa de dicho cumplimiento mediante la presentación, además del informe final de residuos y otra documentación preceptiva, de los certificados emitidos por la planta de gestión en relación con el tratamiento y/o valorización de los residuos generados en obra.

7.5. FINAL DE OBRA.

Una vez finalizadas las obras se emitirá la documentación preceptiva:

Certificado Final de Obra: El Certificado final de Obra se emite una vez se hayan dado por finalizadas las obras. En el mismo, el director de la ejecución de la obra certificará haber dirigido la ejecución material de las obras y controlado cuantitativa y cualitativamente la construcción y la calidad de acuerdo con el proyecto, la documentación técnica que lo desarrolla y las normas de la buena construcción. El director de la obra certificará que los trabajos han sido realizados bajo su dirección, de conformidad con el proyecto objeto de licencia y la documentación técnica que lo complementa, hallándose dispuesta para su adecuada utilización con arreglo a las instrucciones de uso y mantenimiento.

Certificado de Control de Calidad: En cumplimiento del Decreto de Control de Calidad 238/1996 del Gobierno Vasco, junto con el Libro de Control de Calidad se emitirá el Certificado de Control de Calidad, que es el documento oficial garante de que la obra cumple con las especificaciones de calidad del Proyecto de Ejecución.

Informe Final de Gestión de Residuos: A fin de acreditar la correcta gestión de los residuos generados en la obra mayor la persona productora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe firmado por la dirección facultativa de la obra, que deberá elaborarse de acuerdo con el modelo que se especifica en el anexo III del Decreto 112/2012, y que deberá ser verificado por una entidad de colaboración ambiental. Este Informe Final de Gestión de Residuos deberá ser elaborado por el poseedor, suscrito por la Dirección Facultativa y verificado por los colegios profesionales y vendrá acompañado del Certificado emitido por el Gestor al que se entregan los residuos.

Informe medioambiental: Se presentará un informe final, pasado un año del término de la obra, en el que se comprobará el cumplimiento y completa ejecución de las medidas de integración ambiental llevadas a cabo durante la obra. Se determinará, entre otros aspectos, el estado de las áreas restauradas, el control de la erosión, se valorará la recuperación paisajística del entorno, se vigilará la presencia de especies alóctonas invasoras y se realizará el seguimiento de las plantaciones y éxito de las mismas.

8. RELACIONES ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA ADJUDICATARIA.



Las relaciones entre el Ayuntamiento y la adjudicataria se llevarán a cabo a través de las personas que el Ayuntamiento designe a tal efecto. A su vez, la adjudicataria nombrará a una persona responsable del trabajo ante el Ayuntamiento.

Una vez adjudicados los trabajos, y con carácter previo al inicio de los mismos, se mantendrá una reunión entre los representantes del Ayuntamiento y de la adjudicataria efectos de clarificar cuantos extremos resulten precisos.

9.- PROGRAMA DE AYUDAS NEXTGenerationEU QUE FINANCIA LAS OBRAS

La obra se enmarca en la inversión I01 del componente 10 del PRTR, que contribuye al cumplimiento del hito/objetivo Nº 140 Apoyo a Proyectos de Infraestructura Medioambiental, Digital y Social del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España. Concretamente, esta actuación se integra en la medida/submedida Plan de infraestructuras ambientales, digitales y sociales en municipios y territorios en transición, cuyo identificador es C10.I01. B.

Tal como se ha indicado en los diferentes apartados, la dirección facultativa viene obligada a la ejecución de determinadas actuaciones en relación a este programa de ayudas.

- La adjudicataria firmará, a la adjudicación del contrato la declaración de ausencia de conflicto de intereses **(DACI)**
- Solicitud a la empresa adjudicataria de las obras una Memoria Técnica, a la finalización de la ejecución de éstas, que permita evaluar la ejecución de las actividades subvencionadas en relación con el **“Etiquetado verde”**
- Solicitud a la empresa adjudicataria de las obras una Memoria Técnica, a la finalización de la ejecución de éstas, que permita evaluar la ejecución de las actividades subvencionadas en relación con el Principio de «no causar un perjuicio significativo **“DNSH”**
- Solicitud a la empresa adjudicataria de las obras una Memoria Técnica, a la finalización de la ejecución de éstas, que permita evaluar la acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden TED/1476/2021
- Ejecución de las actividades subvencionadas en relación con el Principio de «no causar un perjuicio significativo **“DNSH”**
- Verificación de que dichas memorias se ajustan a las obras ejecutadas y a las condiciones establecidas en el programa de ayudas
- Cumplimiento y verificación de que se recogen las obligaciones relativas a la publicidad, en toda aquella documentación generada en el marco del presente contrato, tal y como se describe en el apartado II. i) de las Instrucciones de 23 de diciembre de 2021, de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, se deberá cumplir con los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre. Las especificaciones sobre cómo adaptar los logotipos y emblemas obligatorios así como el acceso a los mismos para su descarga se pueden encontrar en el Manual de Identidad Visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del siguiente enlace: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual> .

Ribabellosa. -EL ALCALDE. Amado Martínez de Iturrate Cuartango